

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil catorce, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -- -----

-- **ACTA No. 04.-** ".....tomando en consideración: -----

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

SEGUNDO.- Que el segundo párrafo del artículo 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, prescribe que el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia; y las fracciones I y II del Apartado A del artículo 82 de la misma Ley Cimerá establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo entre otras atribuciones, las de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente es atribución del Ayuntamiento el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen las materias de su competencia.-----

TERCERO.- Que en mérito de la fracción I del párrafo segundo y del párrafo primero del artículo 3 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal y el de sus órganos de gobierno interno.-----

CUARTO.- Que en atención a lo mencionado en los considerandos antecedentes, el Honorable Ayuntamiento de Tijuana, Baja California es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la Administración Pública del Municipio, la que, para el cumplimiento de sus atribuciones, la prestación de los servicios y el ejercicio de sus funciones, será centralizada, desconcentrada y descentralizada; integrándose la Administración Pública desconcentrada por los órganos administrativos que, de acuerdo con su función o territorio, estarán subordinados al Presidente Municipal a través de la Secretaría de Gobierno Municipal por conducto de la Coordinación de Delegaciones, con las funciones y programas que determine el Ayuntamiento.-----

QUINTO.- Que el artículo 3 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración pública del municipio.-----

El H. Cabildo determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdos.



PRIMERO.- Se reforma la denominación del *Reglamento Interno de la Administración Pública Desconcentrada* para quedar como "*Reglamento Interno de la Administración Pública Desconcentrada del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*".-----

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2; 4, primer párrafo y 6 del *Reglamento Interno de la Administración Pública Desconcentrada* para quedar como sigue:-----

----- **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA DEL** -----
----- **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** -----

----- **ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Administración Pública Desconcentrada del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

----- **ARTÍCULO 4.-** La administración pública municipal desconcentrada se integrará por los órganos administrativos que, de acuerdo con su función o territorio, están subordinados a la Secretaría de Gobierno Municipal a través de la dependencia señalada en la fracción IV del artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, en relación con los artículos 9 y 17 fracción XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; órganos que tendrán a su cargo las funciones y programas que determine el Ayuntamiento.-----

----- Como-----

----- **ARTÍCULO 6.-** En la Administración Pública Municipal existen las siguientes Delegaciones Municipales:-----

- I. Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez;-----
- II. Delegación Centro;-----
- III. Delegación Cerro Colorado;-----
- IV. Delegación San Antonio De Los Buenos;-----
- V. Delegación Otay - Centenario;-----
- VI. Delegación La Mesa;-----
- VII. Delegación Sánchez Taboada;-----
- VIII. Delegación Playas de Tijuana; y-----
- IX. Delegación La Presa Este.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día veintiocho del mes de enero del año dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ



CAHB